



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"



COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/457/2018
ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo tomado por los Diputados Secretarios de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitido a esta Comisión Permanente de Gobernación por conducto del Oficial Mayor el expediente al rubro indicado.

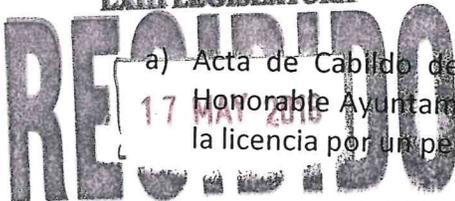
Derivado del estudio y análisis del expediente CPG/457/2018, esta Comisión realizó el presente dictamen, el cual nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea para su discusión y en su caso aprobación, fundándonos para ello en los antecedentes y considerandos siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM./3657/2018; de fecha primero de mayo de dos mil dieciocho signado por el Oficial Mayor y recibido el ocho de mayo de dos mil dieciocho, en la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con la cual remiten documentación con licencia de la presidenta municipal por el termino de ochenta días.

SEGUNDO.- Oficio con número MSM/SM./047/2018 de fecha veintitrés de abril de dos mil dieciocho signado por el ciudadano Secretario Municipal de Santiago Niltepec, Juchitán, Oaxaca, en que remite a esta Soberanía el Acta de Cabildo de fecha dieciocho de abril de dos mil dieciocho, en el cual se aprueban la licencia por un periodo de ochenta días, de la Ciudadana Zelfareli Cruz Medina, al cargo de Presidenta Municipal, acompañando su escrito de la documentación siguiente:

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA



a) Acta de Cabildo de fecha dieciocho de abril de dos mil dieciocho, celebrada por el Honorable Ayuntamiento de Santiago Niltepec, Juchitán, Oaxaca, en el cual se aprueban la licencia por un periodo de ochenta días, de la Ciudadana Zelfareli Cruz Medina, al cargo

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

de Presidenta Municipal; y tomó protesta como Encargada del Despacho a la Presidencia Municipal, la suplente a la ciudadana Avelina López Medina.

- b) Escrito de fecha dieciocho de abril de dos mil dieciocho, signado por la Ciudadana Zelfareli Cruz Municipal, mediante el cual presenta su Licencia por el término de ochenta días al Cargo de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Santiago Niltepec, Oaxaca.
- c) Constancia de Mayoría de fecha nueve de julio de dos mil dieciséis, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, a favor de los Concejales electos de Santiago Niltepec, Oaxaca.

TERCERO.- Comparecencia de la Ciudadana Zelfareli Cruz Medina, ante el Presidente de la Comisión Permanente de Gobernación, mediante la cual ratifica su escrito de licencia por el termino de ochenta días con fecha dieciocho de abril a la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento Santiago Niltepec, Oaxaca.

CONSIDERACIÓN

PRIMERO.- Esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto del que se trata de acuerdo a lo que se establece en los artículos 42, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 25 fracción XXV, 26, 29, 30, 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- Del estudio y análisis del expediente CPG/457/2018, mediante el cual se da cuenta del oficio suscrito por el Secretario Municipal de Santiago Niltepec, Juchitán, Oaxaca, en que remite a esta Soberanía el Acta de sesión extraordinaria de fecha dieciocho de abril de dos mil dieciocho, en el cual se aprueban la Licencia de la Ciudadana Zelfareli Cruz Medina, al cargo Presidenta Municipal.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Después del análisis de las documentales con las que se da cuenta en los antecedentes del presente curso esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, considera procedente que la Ciudadana Avelina López Medina, quede como Encargada al Despacho de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento de Santiago Niltepec, Juchitán, Oaxaca, toda vez que la Ciudadana Zelfareli Cruz Medina, solicitó licencia por ochenta días naturales contados a partir del día veinte de abril de dos mil dieciocho al ocho de julio de dos mil dieciocho y ratificó su voluntad de separarse del mismo, ante el Presidente de esta Comisión Permanente de Gobernación, tal como se plasma en los antecedentes del presente curso.

En razón a lo anterior y toda vez que no existe impedimento legal, cumplidos los requisitos y procedimientos que se establecen en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca en su artículo 83, es procedente emitir la declaratoria correspondiente para que asuma el cargo de Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal Regidor del Honorable Ayuntamiento de Santiago Niltepec, Juchitán, Oaxaca, la Ciudadana Avelina López Medina, con los todos derechos y obligaciones inherentes al mismo.

En mérito de lo expuesto y fundado esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca emite el presente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, de acuerdo a lo que se establece en los artículos 42, 47, 48, y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 25 fracción XXV, 26, 29, 30, 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículos 34, 82 y 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Gobernación, declara procedente la licencia por el tiempo de ochenta días naturales contados a partir del día veinte de abril de dos mil dieciocho al ocho de julio del presente año, a la ciudadana Zelfareli Cruz Medina, como Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Santiago Niltepec, Juchitán, Oaxaca, y como encargada del Despacho de la Presidencia Municipal a la Ciudadana Avelina López Medina, en ambos casos por



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

el tiempo de ochenta días naturales contados a partir contados a partir del día veinte de abril de dos mil dieciocho al ocho de julio del presente año.

Por lo anterior esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca emite el presente:

DECRETO

ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara procedente la licencia por el tiempo de ochenta días naturales a la ciudadana Zelfareli Cruz Medina, como Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Santiago Niltepec, Juchitán, Oaxaca, y como encargada del Despacho de la Presidencia Municipal a la Ciudadana Avelina López Medina, en ambos casos por el tiempo de ochenta días naturales contados a partir contados a partir del día veinte de abril de dos mil dieciocho al ocho de julio del presente año.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese a la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Finanzas, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, al Órgano de Fiscalización del Estado y al Honorable Ayuntamiento de Santiago Niltepec, Juchitán, Oaxaca.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a quince de mayo de dos mil dieciocho.

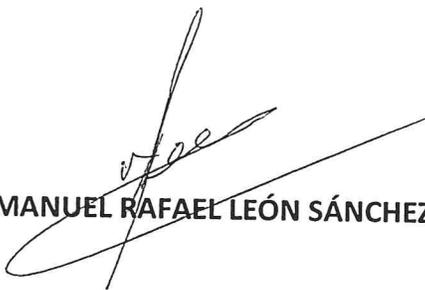
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

DIP. HERMINIO MANUEL CUEVAS CHÁVEZ.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”



DIP. MANUEL RAFAEL LEÓN SÁNCHEZ.

DIP. NELI ESPINOSA SANTIAGO.

DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA.



DIP. ROSA ELIA ROMERO GUZMÁN.

¹ LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO CPG/457/2018, DEL ÍNDICE DE DICHA COMISIÓN.